

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000073

Callao, 20 de junio del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 20 de junio del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta de fecha 09 de mayo de 2014, remitida por la Sra. Carmen Casas Cubillas al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 277-2014-GRC/GRDS de la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorandum N° 1010-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1369-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 014-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”*; lo cual, se encuentra asociado a la dignidad que constituye un atributo esencial de la persona humana, quien es el valor supremo de la sociedad y el Estado, en todo lo que concierne a su defensa, pues la libertad e igualdad del ser humano es anterior al Estado.

Que, en el presente caso, nos encontramos según lo informado, frente a un hecho de naturaleza esencial, como es el derecho fundamental a la salud, en la que el Estado juega un rol importante, cual es el de proteger a sus ciudadanos, a través de atenciones que implican que, ninguna persona se vea limitada de la posibilidad de preservarla, pues ella se encuentra directamente relacionada con el derecho a la vida, la integridad y la dignidad de la persona;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, por otro lado, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, con carta de fecha 09 de mayo de 2014, la Sra. Carmen Casas Cubillas, solicita ayuda a la Entidad para la compra de los audifonos para su menor hijo de 9 años de edad que tiene problemas de audición, quien actualmente cursa el 5to grado de educación primaria, pero que actualmente tiene problemas en clases por la falta de sus audifonos al encontrarse malogrados



y no tienen compostura; y teniendo la necesidad urgente de comprarlos presenta cotizaciones; asimismo, acompaña un informe de otorrinolaringología, expedido por el médico otorrinolaringólogo de fecha 21 de marzo de 2014, indicando como impresión diagnóstica: Hipoacusia Neurosensorial Congénita Bilateral de moderada a severa: sordera congénita, así como la libreta de información del Centro Educativo Particular F. Kenedy;

Que, con memorando N° 277-2914/GRC/GRDS, de fecha 29 de mayo de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala que considerando la necesidad de apoyo a la señora Carmen Casas Cubillas para su menor hijo Francisco Alejandro Araujo Casas con diagnóstico de Hipoacusia Neurosensorial Congénita Bilateral de moderada a severa: sordera congénita, requiere con suma urgencia la adquisición de audífonos por una monto ascendente por única vez de S/. 5,200.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad que el niño mantenga la calidad de vida y se desarrolle en la escuela y entorno familiar de manera normal al poder escuchar;

Que, con Memorandum N° 1010-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de mayo de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 5,200.00 (Cinco mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Sra. Carmen Madeleine Araujo Casas, para la adquisición de audífonos para su menor hijo Francisco Alejandro Araujo, por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1369-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es atendible el apoyo económico propuesto a favor del niño Francisco Alejandro Araujo Casas, para audífonos, hasta por el monto total de S/.5,200.00 (Cinco Mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 014-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional se apruebe otorgar un apoyo económico a favor de la Sra. Carmen Madeleine Araujo Casas, para la adquisición de audífonos para su menor hijo Francisco Alejandro Araujo, hasta por el monto S/. 5,200.00 (Cinco mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:


1. Aprobar el Dictamen N° 014-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de la Sra. Carmen Madeleine Araujo Casas, para la adquisición de audífonos para su menor hijo Francisco Alejandro Araujo, hasta por el monto S/. 5,200.00 (Cinco mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe a la Gerencia de Administración con respecto a la subvención económica a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino; siendo ambas Gerencias, responsables de ejercer el control


simultáneo y posterior, conforme lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1369 2014 GRC/GAJ.

3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
BOG. DIOPESEN TRAVAZA ARDIOLO
SECRETARÍA DEL GOBIERNO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Resolución
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)